

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. *OE-2001-12*

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO PARA DEROGAR EL BOLETIN ADMINISTRATIVO NUMERO OE-
2000-55

- POR CUANTO:** Mediante el Boletín Administrativo Número OE-2000-55 se le otorgó el derecho a recibir escolta a la ex-Administradora de la Administración de Corrección (AC), la Lcda. Zoé Laboy Alvarado y a su familia.
- POR CUANTO:** Mediante la Orden Ejecutiva antes citada, se otorgó a la Lcda. Zoé Laboy Alvarado y a su familia, hasta cuatro (4) años luego de haber cesado en su cargo, la asignación de doce (12) escoltas de la AC quienes ofrecerán vigilancia en grupos de dos (2) a razón de tres (3) turnos y con tres (3) vehículos oficiales asignados para estos servicios.
- POR CUANTO:** La facultad de emitir órdenes ejecutivas por el Primer Ejecutivo es incuestionable; sin embargo, una Orden Ejecutiva no puede ir contra lo dispuesto en la ley ni tampoco puede ser utilizada para legislar, ya que su fin es hacer cumplir las leyes.
- POR CUANTO:** La Ley de la Policía de Puerto Rico, 25 L.P.R.A. § 3101 et seq., dispone que cuando un funcionario o ex-funcionario se sienta amenazado o en peligro éste pueda solicitar protección al Superintendente de la Policía de Puerto Rico. Por lo tanto, resulta cuestionable utilizar el mecanismo de Orden Ejecutiva para otorgar a la ex-Administradora de la AC una escolta con características no contempladas en la ley.
- POR CUANTO:** Luego de evaluar en sus méritos las justificaciones para tal medida, y de consultar con el Superintendente de la Policía y el Administrador de Corrección, se ha determinado que dicha escolta resulta improcedente por resultar excesiva y onerosa al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, particularmente

considerando el hecho de que la ex-funcionaria tiene otros mecanismos a su disposición para solicitar protección a través del Superintendente de la Policía, tal y como en el pasado se ha hecho con otros ex-funcionarios.

POR TANTO: YO, SILA M. CALDERON, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se deroga el Boletín Administrativo Número OE-2000-55.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor cinco (5) días después de su firma y deberá ser notificada personalmente a la Lcda. Laboy Alvarado y al Superintendente de la Policía. El Superintendente, o su representante autorizado, estará disponible para contestar cualquier pregunta o duda de la ex-funcionaria, así como para evaluar y asignar la protección que sea necesaria a la Lcda. Laboy Alvarado, conforme a las circunstancias de su situación particular.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 22 de marzo de 2001.




SILA M. CALDERON
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo a la ley, hoy 27 de marzo de 2001.


LCDO. FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO